

En relación con la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria, con NIF: G-28416550, para la financiar gastos derivados de las actividades formativas a lo largo del año 2026, referenciadas en la Memoria.

Resultando que en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 (BOC 30-04-2026), aparece en el capítulo IV del Presupuesto de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria -ACAT de gastos, por importe de 6.000,00 €.

Habiendo acreditado el Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria, que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Habiéndose comprobado que la misma a fecha actual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 104 y 115 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A propuesta de la Directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención nominativa de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** a la **Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria**, con NIF: **G-28416550** destinada a contribuir a la financiación gastos que se generen en actividades formativas mediante los cursos y jornadas tanto de profesorado como materiales corrientes necesarios, según memoria de actividades presentada por la asociación, a las que hace mención la memoria firmada por la Directora de la ACAT durante el año 2026. Por los gastos corrientes en bienes y servicios en los que hubiera incurrido la Asociación Española de Asesores Fiscales en Cantabria en la realización de las actividades propias de esta resolución se asigna un importe del 10% del total fijado en el mismo.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

- A realizar durante el ejercicio de vigencia 2026 los actuaciones formativas relacionadas con esta resolución.
- Justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, según lo previsto en la Ley 10/2016, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.



- Declaración Responsable acreditando que no está incuso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y a las de control financiero que correspondan, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
 - Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación en todas las actuaciones de comunicación y difusión, incorporando el logotipo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
 - Acreditar, previamente al cobro que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, o autorización a la Agencia Cántabra de Administración tributaria para comprobar el cumplimiento de estos extremos.
 - Comunicar a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de que la suma de todas las subvenciones sea superior al coste total del proyecto, la subvención de la Agencia Cántabra de Administración tributaria se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse dicha diferencia.
 - Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2016 de Subvenciones de Cantabria.
 - Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria,
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** al **Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria**, con NIF: **G-28416550**, con cargo a la aplicación presupuestaria **01.01.932A.484**, del Presupuesto del 2026, para la ejecución de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior.

Esta subvención no incluirá inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades formativas. El ámbito temporal de esta ayuda, es todo el ejercicio económico de 2026.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art.18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de garantías y justificación previa, mediante ingreso en cuenta bancaria que sea titular Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.



El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de enero de 2027, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido durante el año 2026 y se encuentren efectivamente pagados en el año 2026.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cuenta justificativa simplificada ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) **Relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme a **Anexo I** a la presente resolución o similar.
- c) **Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia. Ello, en ambos casos, conforme a **Anexo II** a la presente resolución o similar.
- d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Justificantes de ingresos bancarios, facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos imputados.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

Incumplimientos y reintegro:

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.



Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

5. La notificación de la resolución concediendo la subvención se efectuará por notificación electrónica a la dirección que el beneficiario hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por correo ordinario. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la norma anterior, será de diez días naturales.

Cúmplase y trasládese a: AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fdo. ANA MARÍA MADRAZO DÍAZ



ACTUACIONES 2026

El Plan de Formación de esta Asociación, tiene las siguientes acciones formativas que igual alguna de ellas variará, pero siempre entorno a estos temas y formaciones para el 2026:

Celebración de las Jornadas Tributarias de AEDAF en Santander con el título:

- A) TERTULIA FISCAL DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA – en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria. Presencial, Santander, 24 de febrero de 2026.
- B) PLANIFICACIÓN Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES - en colaboración con la Universidad de Cantabria. Presencial y on -line, Santander, 19 de marzo de 2026.
- C) INCENTIVOS FISCALES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO – en colaboración con ANDBANK. Presencial, Santander, 23 de abril de 2026.
- D) ENTRADA Y REGISTRO DOMICILIARIO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO: GARANTÍAS Y CONTROL JURISDICCIONAL. Presencial, Santander, 30 de abril de 2026.
- E) CURSO DE VERANO DE SANTANDER. Presencial, Santander, 17 y 18 de septiembre de 2026.

Las siguientes actividades formativas están pendientes de celebrarse entre los meses de octubre y diciembre, en modalidad presencial, en Santander, no estando aún confirmados la fecha, el horario, la temática y los ponentes.

- F) ACTUALIZACIÓN DE LAS DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y STS SOBRE PRESCRIPCIÓN – en colaboración con la AEAT.
- G) CIERRE FISCAL 2025 – en colaboración con CEMIDE.
- H) TERTULIA DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA.

Descripción

En relación con el contenido:

- A) TERTULIA FISCAL DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA – en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria. Presencial, Santander, 24 de febrero de 2026.

El objetivo de esta actividad formativa es abordar temas de actualidad fiscal que los asociados consideran de interés en su actividad diaria e intercambiar experiencias, conocimiento y opiniones.

- B) PLANIFICACIÓN Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES - en colaboración con la Universidad de Cantabria. Presencial y on- line, Santander, 19 de marzo de 2026.

El objetivo de esta actividad formativa organizada conjuntamente con la Universidad de Cantabria fue abordar los siguientes temas.

- Armonización y tendencias cambios de residencia fiscal, tributación de no residentes, etc.,
- Valoración fiscal de inmuebles: valor de referencia del catastro (validado por el constitucional),
- Comprobación de valores con tasaciones hipotecarias (validadas por el supremo), etc.

- C) INCENTIVOS FISCALES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO – en colaboración con ANDBANK. Presencial, Santander, 23 de abril de 2026.



El objetivo de esta actividad formativa organizada conjuntamente con ANDBANK fue abordar los siguientes temas.

- Funcionamiento de los productos financieros ofertados para aplicar los incentivos fiscales al I+D+IT, al cine y espectáculos en vivo.
- Financiación de proyectos de I+D+i a través de mecanismos como el Tax Lease.

D) ENTRADA Y REGISTRO DOMICILIARIO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO: GARANTÍAS Y CONTROL JURISDICCIONAL. Presencial, Santander, 30 de abril de 2026.

El objetivo de esta actividad formativa fue examinar los aspectos clave de la entrada y registro domiciliario en materia tributaria y de la adopción de medidas cautelares, abordando las garantías existentes y las posibilidades de su control jurisdiccional.

E) CURSO DE VERANO DE SANTANDER. Presencial, Santander, 17 y 18 de septiembre de 2026.

En este Curso cuyo lema es "La fiscalidad y aspectos esenciales de las operaciones inmobiliarias", se abordarán los siguientes temas.

- Políticas fiscales de las Administraciones públicas para incentivar el mercado inmobiliario y el acceso a la vivienda.
- La fiscalidad directa e indirecta de operaciones inmobiliarias. Aspectos más problemáticos. Últimos pronunciamientos jurisprudenciales: compra de activos inmobiliarios con actividad, cesión de arras, renuncia a la exención, régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, SOCIMIS.
- Nueva realidad inmobiliaria: flex living (coliving, temporada...), coworking, vivienda asequible, VPO.
- Problemática relacionada con la actividad de las empresas familiares que se dedican al arrendamiento de inmuebles: activos afectos, persona contratada, últimas consultas y sentencias.
- Otras cuestiones de interés en las operaciones inmobiliarias. Aspectos civiles más importantes para tener presentes en materia de arrendamiento de inmuebles. El blanqueo de capitales en las operaciones inmobiliarias.

Además, el programa contará con un acto de inauguración y un acto de clausura, y un programa social.

Las siguientes actividades formativas están pendientes de celebrarse entre los meses de octubre y diciembre, en modalidad presencial, en Santander, no estando aún confirmados la fecha, el horario, la temática y los ponentes.

F) ACTUALIZACIÓN DE LAS DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y STS SOBRE PRESCRIPCIÓN – en colaboración con la AEAT.

G) CIERRE FISCAL 2025 – en colaboración con CEMIDE.

H) TERTULIA DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA.

En relación con los ponentes:

Se imparten las conferencias profesionales especializados y capacitados para la materia a tratar en sus respectivas ponencias. Los ponentes son profesionales de la Administración, profesores de Universidad y profesionales liberales. Muchos de ellos miembros de la AEDAF.

A) TERTULIA FISCAL DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA – en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria. Presencial, Santander, 24 de febrero de 2026.

En esta actividad formativa, no ha participado ningún ponente siendo un encuentro entre miembros de AEDAF.

B) PLANIFICACIÓN Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES - en colaboración con la Universidad de Cantabria. Presencial y on - line, Santander, 19 de marzo de 2026.

En esta actividad formativa, los ponentes fueron Esaú Alarcón García, Abogado. Miembro de AEDAF, y Alejandro del Campo Zafra, Abogado. Miembro de AEDAF.

C) INCENTIVOS FISCALES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO – en colaboración con ANDBANK. Presencial, Santander, 23 de abril de 2026.

En esta actividad formativa, los ponentes fueron Leticia Hernández, subdirectora de planificación patrimonial de ANDBANK España Banca Privada ; Laura Garmeno, Legal Counsel -Tax Lease en Euro -Funding ; Manuel Fernández González de Torres , inspector de Hacienda en situación de excedencia , Miembro de AE DAF ; Manuel Torreiro López, Abogado . Delegado Territorial de AEDAF en Cantabria.



D) ENTRADA Y REGISTRO DOMICILIARIO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO: GARANTÍAS Y CONTROL JURISDICCIONAL. Presencial, Santander, 30 de abril de 2026.

En esta actividad formativa, los ponentes fueron María Esther Castanedo García, Presidenta de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y Juan Varea Obrea, Magistrado de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

E) CURSO DE VERANO DE SANTANDER. Presencial, Santander, 17 y 18 de septiembre de 2026.

En este Curso, participan ponentes y moderadores habituales de la AEDAF, profesionales del ámbito tributario y autoridades institucionales, y algunos de ellos son de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Entre ellos, Bernardo Bande García - Romeu, Abogado y economista . Presidente de AEDAF; Juan Manuel Herrero de Egaña Espinosa de los Monteros , Vocal responsable de Estudio e Investigación y de Relaciones Institucionales de AEDAF; Manuel Torreiro López , Abogado y Delegado Territorial de AEDAF en Cantabria ; Jorge Ferreras Gutiérrez, Director general de Tributos del Ministerio de Hacienda; Ana María Madrazo Díaz, Directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; Natalia Caba i Serra, Directora general de Tributos de la Generalitat de Catalunya; Inmaculada Domínguez Calomarde, Directora general de Tributos de la Comunidad Valenciana; Leonardo Neri Fernández, Abogado. Miembro del Grupo de Expertos en IRPF de AEDAF; José Ángel Soteras Enciso, Abogado. Miembro del Grupo de Expertos en Impuesto sobre Sociedades de AEDAF; Carlos Muñoz Juanpere, Abogado y delegado de ASVAL en Cataluña. Miembro de AEDAF; Laura Fernández, Directora general de ASVAL; Jaime Santonja López, Economista. Miembro del Grupo de Expertos en Impuestos Indirectos de AEDAF; Emma Sánchez Corretger, Abogada. Miembro del Grupo de Expertos en Imposición Patrimonial y Empresa Familiar de AEDAF; Ángel Luis Valverde Huerta, Abogado. Miembro del Grupo de Expertos en Imposición Patrimonial y Empresa Familiar de AEDAF; Eduardo Vázquez de Castro, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Cantabria; Jaime Aneiros Pereira, Profesor titular de la Universidad de Vigo. Delegado provincial de AEDAF en Pontevedra y miembro del Grupo de Expertos en Delitos Económicos de AEDAF.

Las siguientes actividades formativas están pendientes de celebrarse entre los meses de octubre y diciembre, en modalidad presencial, en Santander, no estando aún confirmados la fecha, el horario, la temática y los ponentes.

F) ACTUALIZACIÓN DE LAS DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y STS SOBRE PRESCRIPCIÓN – en colaboración con la AEAT.

G) CIERRE FISCAL 2025 – en colaboración con CEMIDE.

H) TERTULIA DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA.

Colaboración con otros profesionales:

Se procura remitir la convocatoria de estas actividades formativas al Colegio de Abogados de Cantabria, al Colegio de Economistas de Cantabria, a la Universidad de Cantabria y otros colectivos para conseguir la mayor difusión y asistencia posible.

Objetivos

El objetivo es ofrecer la posibilidad a los profesionales tributarios que son operadores en este tipo de operaciones, de conocer algunos aspectos problemáticos de determinados aspectos en la aplicación diaria de nuestro sistema fiscal, tanto de índole sustantiva como procedimental.

Es muy importante la realización de estos proyectos por la visibilidad que se tuvo y se tendrá en estas actividades formativas para y por los profesionales del asesoramiento tributario de toda España.

Con esta subvención se financiarán parcialmente los gastos para la realización de estas actividades formativas.

Metodología y plan de trabajo

A) TERTULIA FISCAL DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA – en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria. Presencial, Santander, 24 de febrero de 2026.

Esta actividad formativa se celebró en Santander, de forma presencial, en las instalaciones del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, el 24 de febrero de 2026.

B) PLANIFICACIÓN Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES - en colaboración con la Universidad de Cantabria. Presencial y on - line, Santander, 19 de marzo de 2026.



Esta actividad formativa se celebró en Santander, de forma presencial y on - line, en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, el 19 de marzo de 2026.

C) INCENTIVOS FISCALES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO – en colaboración con ANDBANK. Presencial, Santander, 23 de abril de 2026.

Esta actividad formativa se celebró en Santander, de forma presencial, en las instalaciones del Hotel Bahía, el 23 de abril de 2026.

D) ENTRADA Y REGISTRO DOMICILIARIO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO: GARANTÍAS Y CONTROL JURISDICCIONAL. Presencial, Santander, 30 de abril de 2026.

Esta actividad formativa se celebró en Santander, de forma presencial, en las instalaciones del Hotel Bahía, el 30 de abril de 2026.

E) CURSO DE VERANO DE SANTANDER. Presencial, Santander, 17 y 18 de septiembre de 2026.

Este Curso se celebrará en Santander, de forma presencial, en el Paraninfo de la Magdalena, el 17 y 18 de septiembre de 2026.

Las siguientes actividades formativas están pendientes de celebrarse entre los meses de octubre y diciembre, en modalidad presencial, en Santander, no estando aún confirmados la fecha, el horario, la temática y los ponentes.

F) ACTUALIZACIÓN DE LAS DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y STS SOBRE PRESCRIPCIÓN – en colaboración con la AEAT.

G) CIERRE FISCAL 2025 – en colaboración con CEMIDE.

H) TERTULIA DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA.

En todas las Jornadas se realizaron y se realizarán acciones de marketing desde la Asociación Española de Asesores Fiscales.

Destinatarios

Los destinatarios son profesionales u operadores del asesoramiento tributario en las distintas profesiones que están englobados, abogados, economistas, etc.

Duración

A) TERTULIA FISCAL DE PUESTA EN COMÚN D E TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA – en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria. Presencial, Santander, 24 de febrero de 2026.

Esta actividad formativa tuvo una duración de 2 horas.

B) PLANIFICACIÓN Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LOS IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES - en colaboración con la Universidad de Cantabria. Presencial y on -line, Santander, 19 de marzo de 2026.

Esta actividad formativa tuvo una duración de 2 horas.

C) INCENTIVOS FISCALES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO – en colaboración con ANDBANK. Presencial, Santander, 23 de abril de 2026.

Esta actividad formativa tuvo una duración de 1 hora y 30 minutos.

D) ENTRADA Y REGISTRO DOMICILIARIO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO: GARANTÍAS Y CONTROL JURISDICCIONAL. Presencial, Santander, 30 de abril de 2026.

Esta actividad formativa tuvo una duración de 2 horas y 30 minutos.

E) CURSO DE VERANO DE SANTANDER. Presencial, Santander, 17 y 18 de septiembre de 2026.

Este curso tendrá una duración aproximada de 10 horas.

Las siguientes actividades formativas están pendientes de celebrarse entre los meses de octubre y diciembre, en modalidad presencial, en Santander, no estando aún confirmados la fecha, el horario, la temática y los ponentes.



- F) ACTUALIZACIÓN DE LAS DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y STS SOBRE PRESCRIPCIÓN – en colaboración con la AEAT.
- G) CIERRE FISCAL 2025 – en colaboración con CEMIDE.
- H) TERTULIA DE PUESTA EN COMÚN DE TEMAS TÉCNICOS DE PRÁCTICA TRIBUTARIA.



ANEXO I- RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D., con cargo de de la Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria, por la presente, al objeto de cumplimiento a la obligación de justificación de la subvención nominativa recibida con finalidad de financiar actividades formativas durante el año 2026.

HACE CONSTAR:

Que esta entidad ha satisfecho las siguientes obligaciones económicas con cargo a la actividad subvencionada:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACTURA	NOMBRE DEL EMISOR NIF	CANTIDAD	% IMPUTADO	IMPORTE JUSTIFICADO

TOTAL:

Para que así conste y sirva de justificación ante dicha Agencia, lo firmo en (Fecha y firma :

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**ANEXO II- RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD,
O DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDA ALGUNA CON IDÉNTICA FINALIDAD**

D.,con cargo de de la Asociación Española de Asesores Fiscales Delegación en Cantabria, por la presente, al objeto de cumplimiento a la obligación de justificación de la subvención nominativa recibida con finalidad de financiar actividades formativas durante el año 2026.

HACE CONSTAR: *Señálese ("X") lo que proceda*

___ Que Asociación Española de Asesores Fiscales en Cantabria **NO HA RECIBIDO** aportación, subvención o ayuda alguna con idéntica finalidad.

___ Que la Asociación Española de Asesores Fiscales en Cantabria **HA RECIBIDO** con idéntica finalidad las aportaciones, subvenciones o ayudas que seguidamente se especifican, sin que el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la actividad subvencionada:

CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL

Para que así conste y sirva de justificación ante dicha Agencia , lo firmo en
a dede .

Firma

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

